

El Consejo Universitario del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”

Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador sostiene que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior enuncia que: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica...”*;
- Que,** el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad...”*;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global...”*;



RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-08-CU. ITSUP-2024

- Que,** el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expone que: *“Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas”*;
- Que,** el artículo 53 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular del Instituto Tecnológico Superior “Portoviejo” (ITSUP) enuncia que: *“A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las Unidades Académicas deberán elaborar el plan de perfeccionamiento para sus Profesores, cada periodo académico y lo remitirán a la Comisión Académica para su revisión, luego de aquello dicho plan será remitido al Órgano Colegiado Superior del ITSUP para su aprobación. En el presupuesto general del ITSUP constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos y pasantías...”*
- Que,** el artículo Art. 54 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con Condición Superior Universitario establece que: *“Se garantizarán la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores e investigadores, para ello el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario asignará un presupuesto destinado a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático. El OCS del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario mediante resolución solicitará la asignación al menos el 6% de su presupuesto a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional”*;
- Que,** la educación está en constante evolución, especialmente con los avances tecnológicos y los nuevos enfoques pedagógicos. Los docentes deben contar con formación continua que les permita integrar nuevas herramientas digitales, tecnologías educativas y metodologías emergentes en sus clases;
- Que,** la formación docente tiene un impacto directo en el rendimiento académico de los estudiantes. Docentes capacitados no solo son más efectivos en sus estrategias de enseñanza, sino que también son mejores en la evaluación y retroalimentación de los estudiantes. Esto contribuye a un ambiente educativo más productivo y enriquecedor, que favorece el aprendizaje y desarrollo de los estudiantes;



RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-08-CU. ITSUP-2024

Que, la expedición de una normativa de formación y capacitación docente es esencial para asegurar una educación de calidad, adaptada a los cambios sociales, tecnológicos y pedagógicos. Esto no solo beneficia a los docentes, sino que tiene un impacto directo en el rendimiento académico de los estudiantes, promoviendo un entorno de aprendizaje más dinámico, inclusivo y de excelencia.

En ejercicio de sus atribuciones el Consejo Universitario resuelve expedir el siguiente:

Normativa de Formación y Capacitación Docente

Capítulo I

Objeto y Definiciones

Art. 1 Objeto. – La presente Normativa tiene como objeto normar la formación y capacitación del personal académico del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo (ITSUP) de acuerdo a su formación profesional y del área de la ciencia que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica, en función a las áreas estratégicas definidas por la Institución. Además, aquellos eventos que ofertan organismos e instituciones nacionales o internacionales de carácter público o privados en áreas a fines a las líneas de investigación de las carreras vigente.

Art. 2 Ámbito de aplicación. – Esta normativa aplica a todo el personal académico y su cumplimiento es obligatorio.

Art. 3 Proceso de Formación. – Es un proceso mediante el cual el personal académico recibe educación complementaria o formación adicional, con el objetivo de actualizar, fortalecer o ampliar sus conocimientos, habilidades y competencias tanto profesionales como pedagógicas. Este proceso tiene como fin mejorar la calidad de su desempeño docente, permitiéndoles adaptarse a los avances y cambios en su área de especialización; así como en las metodologías de enseñanza. De este modo, la formación continua contribuye a la mejora constante de la labor educativa, asegurando que los docentes estén mejor preparados para enfrentar los desafíos del entorno educativo actual.

Art. 4 Capacitación. – Es un proceso que facilita la aplicación inmediata de los conocimientos o habilidades adquiridas en situaciones reales, permitiendo que sean implementadas de manera práctica en el entorno laboral. Este enfoque está más dirigido a las tareas y objetivos del trabajo que al desarrollo individual de la persona. Su propósito principal es proporcionar los conocimientos, técnicas y actitudes esenciales para



RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-08-CU. ITSUP-2024

desempeñar con eficacia las actividades laborales, mejorando así el rendimiento y la productividad en el trabajo.

Art. 5 Formación Continua. – Es un proceso estructurado y continuo de formación, actualización y profesionalización dirigido al personal docente, con el objetivo de asegurar que mantengan un alto nivel de dominio en sus áreas disciplinares, así como en los aspectos pedagógicos y didácticos. Este proceso se lleva a cabo mediante diversas actividades educativas como cursos, talleres, diplomados, seminarios y otros eventos formativos, que ofrecen una variedad de experiencias en las que los docentes pueden poner en práctica sus capacidades, habilidades y competencias. Además, fomenta la interacción con la comunidad de aprendizaje, adaptándose a los contextos específicos en los que se desarrollan, con el fin de crear ambientes de enseñanza y aprendizaje armónicos y enriquecedores. Esta formación continua busca garantizar que los educadores estén mejor preparados para enfrentar los desafíos educativos actuales, contribuyendo así al desarrollo integral de los estudiantes y a la mejora constante del entorno educativo.

Capítulo II

Responsabilidad del Vicerrectorado Académico

Art. 6 Responsabilidades. - La responsabilidad del proceso de formación y capacitación del personal docente corresponderá al Vicerrectorado Académico en colaboración con la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, y las Coordinaciones de Carreras, con el objetivo de identificar las necesidades, intereses y realizar el seguimiento adecuado del proceso.

Las siguientes serán las responsabilidades asignadas al Vicerrectorado Académico:

- a) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente, basándose en el diagnóstico realizado por las coordinaciones de carrera y la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, quienes evaluarán y determinarán las áreas que requieren atención para el desarrollo profesional de los docentes.
- b) Elaborar el Plan de Formación y Capacitación para el personal docente, el cual tendrá una duración bianual, con el fin de garantizar una planificación estructurada y acorde con las necesidades y objetivos educativos de la institución. Esta planificación bianual podrá tener actualizaciones si el caso lo amerita.



RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-08-CU. ITSUP-2024

- c) Incluir en el presupuesto institucional la asignación de recursos específicos destinados al proceso de formación y capacitación del personal docente, asegurando que se cuente con los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas.
- d) Asegurar el cumplimiento del plan de formación y capacitación, de manera que este responda eficazmente a las necesidades del personal docente, garantizando su desarrollo profesional y el fortalecimiento de sus competencias pedagógicas y disciplinarias.
- e) Brindar apoyo continuo al personal docente en sus procesos de formación y capacitación, facilitando los recursos, herramientas y el acompañamiento necesario para que los docentes puedan llevar a cabo su formación de manera efectiva y enriquecedora.

Capítulo III

Formación Docente

Art. 7 Formación. – El ITSUP con el objetivo de garantizar el desarrollo profesional de su personal docente, implementará una serie de acciones afirmativas que faciliten su superación y la realización de procesos de formación autofinanciados. Estas acciones permitirán al docente continuar con su formación sin afectar su desempeño en las actividades asignadas. Las acciones propuestas incluyen:

- a) **Ajuste de la jornada laboral:** El ITSUP establecerá mecanismos para que los docentes puedan adaptar su jornada laboral y asistir a sus sesiones de formación de acuerdo con el horario correspondiente, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas por la institución, de modo que no se vean comprometidas las actividades educativas y administrativas.
- b) **Apoyo multidisciplinario:** Se proporcionará apoyo desde diversas áreas del ITSUP, tales como la académica y/o de investigación, para asistir al docente en la realización de sus trabajos o tareas asignadas durante su proceso de formación. Este apoyo facilitará el acceso a recursos, materiales y asesoramiento especializado para optimizar el aprendizaje y la ejecución de sus actividades formativas.



RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-08-CU. ITSUP-2024

- c) **Asignación de horas para auto preparación:** El ITSUP reservará tiempo específico dentro del horario laboral del docente para actividades de auto preparación, brindando un espacio dedicado a la reflexión, el estudio y la preparación personal, lo cual contribuirá al fortalecimiento de sus competencias pedagógicas y disciplinares.

- d) **Sesiones de tutoría e intercambios académicos:** Se organizarán sesiones de tutoría y espacios de intercambio entre docentes que se encuentren en el mismo campo de conocimiento. Estas sesiones fomentarán el aprendizaje colaborativo, el intercambio de buenas prácticas pedagógicas y la resolución de inquietudes relacionadas con el proceso de formación, fortaleciendo la red de apoyo entre colegas.

Estas acciones están diseñadas para asegurar que los docentes cuenten con las herramientas y el tiempo necesarios para su desarrollo profesional, promoviendo un ambiente de crecimiento continuo dentro del instituto.

Capítulo IV

Capacitación Docente

Art. 8 Proceso de capacitación. - Para el diseño adecuado del Plan de Capacitación y asegurar su cumplimiento, es necesario seguir una serie de pasos fundamentales que guiarán su implementación de manera efectiva. Estos pasos son los siguientes:

- a) **Identificación y análisis de las necesidades de capacitación:** El primer paso consiste en realizar un diagnóstico exhaustivo de las necesidades de formación del personal docente. Este análisis permitirá detectar las áreas que requieren atención y mejora, basándose en las carencias o deficiencias existentes tanto en conocimientos como en habilidades y competencias.

- b) **Definición de la orientación de la capacitación:** Una vez identificadas las necesidades, se procederá a la elaboración del Plan de Capacitación, que debe estar alineado con los objetivos educativos del ITSUP. Este plan debe establecer claramente las áreas prioritarias para la formación y los recursos necesarios para su ejecución.



RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-08-CU. ITSUP-2024

- c) **Aprobación del Plan de Capacitación por el Consejo Universitario:** El plan propuesto debe ser revisado y aprobado por el Consejo Universitario, quien garantizará que los objetivos y actividades del plan sean adecuados y estén en consonancia con las políticas institucionales, asegurando el respaldo necesario para su implementación.
- d) **Ejecución y desarrollo del Plan de Capacitación:** Una vez aprobado, se llevará a cabo la ejecución del plan. Durante esta fase, se implementarán las actividades formativas planificadas, como cursos, talleres y seminarios, para asegurar que el personal docente reciba la capacitación adecuada conforme a lo establecido.
- e) **Evaluación de los resultados y seguimiento del Plan de Capacitación:** Tras la ejecución, se realizará una evaluación de los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos.

La identificación de las necesidades de capacitación juega un papel crucial en este proceso, ya que es a través de esta que se podrán reconocer los requerimientos específicos del instituto, los cuales deben ser atendidos mediante planes y acciones específicas.

Art. 9 Financiamiento. - Las capacitaciones serán financiadas, total o parcialmente, por el instituto, de acuerdo con las necesidades específicas tanto de la institución como del personal docente. Este financiamiento estará determinado por las prioridades institucionales y las áreas de desarrollo profesional que se identifiquen como fundamentales para el cumplimiento de los objetivos educativos. El instituto evaluará las necesidades de formación y asignará los recursos necesarios para garantizar que los docentes tengan acceso a las oportunidades de capacitación más adecuadas, ya sea cubriendo la totalidad de los costos o contribuyendo parcialmente a los mismos.

Art. 10 Compromiso del personal docente. - Los docentes deben asumir un compromiso firme con su desempeño y dedicación en el proceso de desarrollo profesional, mostrando un esfuerzo constante y responsable durante las capacitaciones a las que sean asignados. Este compromiso implica que los docentes no solo participen activamente en las actividades formativas, sino que también apliquen los conocimientos adquiridos en su práctica docente, con el fin de mejorar su desempeño en el aula y contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa.



RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-08-CU. ITSUP-2024

Art. 11 Conducción de capacitaciones. - Las capacitaciones ofrecidas por el ITSUP a su personal docente podrán ser impartidas por facilitadores tanto internos como externos, según las necesidades y características de cada proceso formativo.

Art. 12 Facilitador interno. - Los facilitadores internos son aquellos que pertenecen al ITSUP y que cuentan con la experiencia y los conocimientos necesarios para guiar las capacitaciones, lo que permite un enfoque más ajustado a la realidad y los objetivos institucionales.

Art. 13 Facilitador externo. - Los facilitadores externos son profesionales o expertos provenientes de fuera de la institución, quienes aportan una perspectiva externa y, en algunos casos, conocimientos especializados que pueden enriquecer el proceso formativo.

Art. 14 Reconocimiento a favor del personal docente. - Al finalizar las capacitaciones internas, el instituto otorgará un reconocimiento formal a los docentes que hayan completado con éxito su formación, a través de la entrega de certificados que acrediten las horas de capacitación y los temas tratados durante las sesiones. Estos certificados servirán como un respaldo tangible de los esfuerzos realizados por el personal docente en su proceso de educación continua, y también como una garantía de que están comprometidos con su mejora profesional constante. Este reconocimiento no solo valida la participación activa de los docentes en las actividades formativas, sino que también destaca el compromiso institucional con el desarrollo profesional de su personal, asegurando que cada docente se mantenga actualizado y preparado para enfrentar los desafíos educativos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Para el apoyo de la capacitación relacionada con el financiamiento de programas de posgrados del personal docente, se elaborará un Reglamento especial que norme este proceso de ayuda económica.

SEGUNDA.- Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo Universitario.

TERCERA. - La presente Normativa entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario.



Caminemos juntos hacia la excelencia
Secretaría

RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-08-CU. ITSUP-2024

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario el 22 de agosto de 2024.



Ab. Alejandro Zambrano Ubillus
SECRETARIO GENERAL



En mi calidad de Secretario General del Consejo Universitario, **CERTIFICO:** Que la Normativa sobre Formación y Capacitación Docente, fue discutida y aprobada por el Consejo Universitario en sesiones del 11 de julio de 2024 y 22 de agosto de 2024.

Portoviejo, 22 de agosto de 2024.



Mg. Mabel Márquez Tejena
RECTORA



Ab. Alejandro Zambrano Ubillus
SECRETARIO GENERAL

